



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Saneamiento.

Radicado: 25394-60-00-399-2019-00135.

Demandante: Doris Nelly Ortega Morales

Demandado: Manuel Antonio Morales y demás personas indeterminadas.

Revisada la sentencia de 29 de julio de 2022 dictada dentro de este asunto, por cuanto los linderos y folio de matrícula inmobiliaria no coinciden con el dictamen pericial, con fundamento en el precepto 285 del código general del proceso, se dispone:

Primero: Aclarar al numeral primero de la sentencia, respecto a que la alinderación es: “[S]e toma como punto de partida el detalle número 4 al noroccidente donde concurren las colindancias entre Leonel Antonio Morales, Orlando Ballén, Nelly Beltrán y la interesada. Colinda así: **Oriente:** En colindancia con Orlando Ballén y Nelly Beltrán en dirección sur oriental en una distancia de 164.91m, del detalle número 4 al detalle número 5 continuamos en esta dirección en colindancia con Germán Ortega y Ciro Ballén en una distancia de 163.58m número 5 al detalle número 6. Seguimos en colindancia con Inés Espitia en dirección suroccidental en una distancia de 136.10m, del detalle número 6 al detalle número 7. **Sur:** En colindancia con Custodio García en dirección suroccidental en una distancia de 82.38m, del detalle número 7 al detalle número 8, seguimos y giramos en dirección noroccidental en colindancia con Julio Melo en una distancia de 161.45m, del detalle número 8 al detalle número 10. **Occidente:** En colindancia con Leonel Antonio Morales en dirección nororiental en una distancia de 51.61m, del detalle número 10 al detalle número 15. Continuamos en esta misma colindancia y giramos en dirección sur oriental en una distancia de 71.4m, del detalle número 15 al detalle número 9. Seguimos y giramos en dirección nororiental (por un camino) en una distancia de 203.56m, del detalle número 9 al detalle número 16. Continuamos en dirección noroccidental en una distancia de 30.67m del detalle número 16 al detalle número 17. Giramos en dirección nororiental en una distancia de 111.26m del detalle número 17 al detalle número 4 siendo este el punto de partida y encierra”. Este predio tiene un área

de cuatro hectáreas más siete mil ciento treinta y nueve metros cuadrados (4 has+7.139m²). Tal como está establecido en el peritaje rendido por el topógrafo Jesús Horacio Hernández Medina.

Segundo: Aclarar que en el primer párrafo de la sentencia el número de folio de matrícula correcto es el 167-21038. Mantener incólumes los demás numerales contenidos en la providencia citada.

Tercero: Por secretaría expídase copia autentica de esta providencia por el medio más expedito a las partes y a la oficina de registro de instrumentos públicos de La Palma, Cundinamarca.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 897028f42899477ac4eca314f88a9987862e30c5cec9616914b392e6539beaaa
Documento generado en 16/01/2024 04:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

